

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 11 JUN 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1010 de 2023 celebrado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y **FREDY VILLABONA AMOROCHO**”

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto Distrital 428 de 2013, modificado por el Decreto Distrital 434 de 2021 y por el Decreto Distrital 350 de 2023, en la Resolución No. 0134 de 2020 de la Secretaría Distrital de la Mujer y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)”.
2. Que el 21 de septiembre de 2023, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023, cuyo objeto consistía en: “*Adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo con suministro de repuestos y recarga de los extintores de la Secretaría Distrital de la Mujer.*”
3. Que el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023, se pactó por dos (2) meses o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo que efectivamente ocurrió el 29 de septiembre de 2023.
4. Que el valor del contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023, se estableció en la suma de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS (\$9.933.000) M/Cte**, incluido la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato; respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestales y Certificados de Registros Presupuestales, expedidos por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, responsable del presupuesto de **LA SECRETARÍA**:

No. CDP	FECHA DE EMISIÓN	VALOR
1282	14/07/2023	\$ 8.675.000
1283	17/07/2023	\$313.000
1285	21/07/2023	\$945.000
No. CRP	FECHA DE EMISIÓN	VALOR
1470	22/09/2023	\$ 8.675.000
1472	22/09/2023	\$ 313.000
1471	22/09/2023	\$945.000

5. Que el Director de Contratación aprobó la Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 3741486-6, Documento N° 15301501, expedida por Suramericana S.A; aportada por EL CONTRATISTA a favor de la SECRETARÍA; con el siguiente amparo, valor y vigencia, del Contrato:

ASEGURADORA	No. PÓLIZA	AMPARO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Suramericana	3741486-6	Calidad del servicio	21-09-2023	21-11-2024

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 11 JUN 2024

*“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1010 de 2023 celebrado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y **FREDY VILLABONA AMOROCHO**”*

Suramericana	3741486-6	Calidad del suministro	21-09-2023	21-11-2024
Suramericana	3741486-6	Cumplimiento del contrato	21-09-2023	21-05-2024
Suramericana	3741486-6	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	21-09-2023	21-11-2026

6. Que el director de Contratación, de conformidad con lo establecido en el numeral decimo del del contrato mediante memorando con radicado No. 3-2023-004287 del 26 de septiembre de 2023, comunicó la designación de la supervisión del contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023.
7. Que el 02 de mayo de 2024 mediante Radicado No 3-2024-002589, mediante correo recibido del 03 de mayo de 2024, la supervisora del contrato en mención solicitó a la Dirección de Contratación, la liquidación del Contrato, remitiendo los documentos correspondientes que soportan la liquidación, entre ellos la certificación de cumplimiento, en el cual manifestó:

“ Como supervisora/r de este contrato y/o convenio, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato / convenio, así como de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (cuando aplique).

Así mismo, se deja constancia que el contratista cumplió a cabalidad el objeto del contrato, que los soportes de las actividades desarrolladas o productos se entregaron por parte del contratista o coejecutor en medio impreso o digital y que estas cumplieron con las calidades y cantidades exigidas en el contrato o convenio, los cuales fueron remitidos al expediente contractual.”

8. Que según el balance financiero contenido en la Solicitud de Liquidación y el correspondiente Estado de Pagos expedido por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera de LA SECRETARÍA, el contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023 no presenta saldos por liberar, de conformidad con lo siguiente:

CONCEPTO	VALOR
A. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA	\$9.933.000
B. VALOR ADICIONES	0
C. LIBERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN	\$0
D. VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA <i>(A+B-C)</i>	\$9.933.000
E. VALOR TOTAL EJECUTADO	\$9.933.000
F. VALOR TOTAL PAGADO A LA(EL) CONTRATISTA	\$9.933.000
G. VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA(EL) CONTRATISTA	\$0
H. SALDO A LIBERAR <i>(D-F-G)</i>	\$0

9. Que en vista de lo anterior, el Director de Contratación, mediante comunicación con radicado No. 1-2024-008844 del 17 de mayo de 2024, dirigida al contratista **FREDY VILLABONA**

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 11 JUN 2024

*“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1010 de 2023 celebrado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y **FREDY VILLABONA AMOROCHO**”*

AMOROCHO con CC 91514504 y NIT: 91514504-8 - Nombre del Establecimiento de comercio FUMIFUEGOS - Email: fumifuegos@gmail.com , mediante correo electrónico certificado por la empresa SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S; remitió el proyecto de acta de liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023, para revisión y firma del contratista. Otorgándoles un término perentorio de cinco (5) días hábiles para enviar la respectiva respuesta.

10. Que en la comunicación con radicado No1-2024-008844 del 17 de mayo de 2024, se le advirtió al contratista que: “(...) Se advierte que, si superado el término previsto, no se tiene respuesta a esta comunicación, la Secretaría procederá a realizar la liquidación unilateral del contrato referido en el asunto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007: “(...) *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A (...)*”. Subrayado y negrilla fuera del texto original.”
11. Que, mediante Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico, SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S, certificó que se realizó el servicio de envío de la notificación electrónica, cuyo mensaje de datos arrojó la siguiente información: **Destinatario:** fumifuegos@gmail.com-**Señor:** **FREDY VILLABONA AMOROCHO CC 91514504 NIT: 91514504-8 Nombre del Establecimiento de comercio FUMIFUEGOS, Fecha envío:** 2024-05-17 11:35. **Estado actual:** “El destinatario abrió la notificación” Fecha: 2024/05/17 Hora: 11:54:32 (Se adjunta certificación).
12. Que, así las cosas, el correo electrónico certificado fue recibido satisfactoriamente por el contratista, al correo electrónico: fumifuegos@gmail.com-el 17 de mayo de 2024, a las 11:54:32. Sin embargo, transcurridos los 5 días hábiles otorgados para enviar el Acta de Liquidación con salvedades firmada o con observaciones, el contratista no envió respuesta.
13. Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012: “*Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación (...)*”.
14. Que respecto a la liquidación unilateral, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece que: “(...) *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral (...)*”. Subrayado y negrilla fuera del texto original.
15. Que sobre los plazos para efectuar la liquidación, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dispone que:

“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 11 JUN 2024

“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1010 de 2023 celebrado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y **FREDY VILLABONA AMOROCHO**”

la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A”. Subrayado y negrilla fuera del texto original.

16. Que ante la no concurrencia por parte del contratista **FREDY VILLABONA AMOROCHO**, para acordar y firmar el acta de liquidación bilateral y estando dentro de los términos establecidos, se configuran los presupuestos legales del mencionado artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 para proceder a liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023.
17. Que hacen parte integral de la presente Resolución los siguientes documentos:
 - ✓ Memorando de solicitud de liquidación radicado Orfeo 3-2024-002589 de fecha 02 de mayo de 2024 del contrato de prestación de servicios No. 1010 de 2023, suscrito por la supervisora con sus respectivos anexos.
 - ✓ Los soportes completos de ejecución, incluidos los informes periódicos de supervisión, los cuales se encuentran publicados en la plataforma de SECOP II.
 - ✓ Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico expedidas por SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios No.1010 de 2023, celebrado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y **FREDY VILLABONA AMOROCHO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.514.504**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el siguiente balance financiero con fundamento en el Estado de Pagos suscrito por la Directora de Gestión Administrativa y Financiera, consignado en la solicitud de liquidación y en el informe final de supervisión, suscritos por la Supervisora del Contrato. Documentos que hacen parte integral de esta acta de liquidación:

CONCEPTO	VALOR
I. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/ ORDEN DE COMPRA	\$9.933.000
J. VALOR ADICIONES	0
K. LIBERACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN	\$0
L. VALOR TOTAL DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA (A+B-C)	\$9.933.000
M. VALOR TOTAL EJECUTADO	\$9.933.000
N. VALOR TOTAL PAGADO A LA(EL) CONTRATISTA	\$9.933.000
O. VALOR PENDIENTE POR PAGAR A LA(EL) CONTRATISTA	\$0
P. SALDO A LIBERAR (D-F-G)	\$0

RESOLUCIÓN No. 0219 DE 11 JUN 2024

*“Por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 1010 de 2023 celebrado entre la Secretaría Distrital de la Mujer y **FREDY VILLABONA AMOROCHO**”*

ARTÍCULO TERCERO: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Secretaría Distrital de la Mujer, por motivos que le sean imputables, con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicios No.1010 de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución a **FREDY VILLABONA AMOROCHO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **91.514.504**, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 56, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, y en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a la Directora Talento Humano, supervisora del contrato de prestación de servicios No .1010 de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución a Suramericana S.A, identificado con el NIT 890.903.407-9, en su condición de aseguradora de las póliza tomada por **FREDY VILLABONA AMOROCHO**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – Secop II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.


ARTÍCULO OCTAVO: Contra esta Resolución únicamente procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónica o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante la Subsecretaria de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de la Mujer.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los **11 JUN 2024**


MARGARITA MARÍA RÚA ATEHORTUA
Subsecretaria de Gestión Corporativa

Revisó y aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo– Director de Contratación 

Revisó: Rubén Sua Ojeda –Contratista– Subsecretaría de Gestión Corporativa

Elaboró: Paula Andrea Bravo Rosero – Contratista– Dirección de Contratación 